

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DEL INSTITUTO

Artículo 25. Con base en el artículo 134 de la LFT, son obligaciones de los trabajadores:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V. Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, a través del departamento de Recursos Humanos, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo; exceptuando uso de días económicos y pases de salida.
- VI. Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII. Observar buenas costumbres durante el servicio;
- VIII. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;
- IX. Integrar los organismos que establece la LFT;
- X. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en el ITSSLP,C, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y
- XIII. Guardar escrupulosamente los asuntos administrativos, académicos, docentes y proyectos de investigación cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Institución.

Así mismo, son obligaciones del trabajador:

- XIV. Asistir puntualmente a su trabajo y permanecer en las instalaciones del ITSSLP,C durante su jornada de trabajo; en el caso del personal administrativo, técnico y manual, específicamente en su lugar de adscripción.
- XV. Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a los trabajadores del Instituto, alumnos, padres de familia y público en general.
- XVI. Formar parte de las Comisiones que se establezca en este CCT.



Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí Capital